



# NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Descripción:	<b>Requisitos para la emisión y renovación De Licencias y Habilitaciones de Pilotos Mediante reconocimiento de créditos del Personal Militar Salvadoreño.</b>	CA No.:	AAC-LIC-002-2018
		Revisión:	02
		Fecha:	07/01/2026

## Documentación de referencia:

- Ley Orgánica de Aviación Civil y su reglamento
- DOC. 9379 Manual de procedimientos para el establecimiento y gestión de un sistema estatal para el otorgamiento de licencias al personal

La siguiente Norma Técnica Complementaria ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, Numeral 4.

## 1. Propósito

Establecer los requisitos y procedimientos mediante los cuales la AAC reconocerá la experiencia, instrucción y pericia adquiridas por pilotos militares salvadoreños.

## 2. Aplicabilidad

- 2.1. Esta Norma Técnica Complementaria aplica exclusivamente al personal militar salvadoreño en servicio activo dentro de la Fuerza Aérea Salvadoreña (FAS) que solicite ante la AAC la emisión, renovación o reposición de licencias civiles de piloto o de sus habilitaciones correspondientes, conforme a esta NTC, no es aplicable a personal militar en situación de retiro ni a personal de otras instituciones del Estado.

## 3. Documento que cancela:

- a. NTC: AAC-LIC-002-2018 Rev.01
- b. Formato: AAC-LIC-013-F37
- c. Formato: AAC-LIC-000-F124

## 4. Formas:

- a. AAC-LIC-000-F123 "Formulario de solicitud para la emisión de licencia y/o habilitación de pilotos con créditos militares salvadoreños."
- b. AAC-LIC-000-FXXX "Formulario de solicitud para la renovación de licencia y/o habilitación de pilotos con créditos militares salvadoreños
- c. AAC-LIC-000-FXXX "Lista de verificación de requisitos para la emisión y/o renovación de licencia, habilitación de pilotos con créditos militares salvadoreños"

## 5. Abreviaciones:

<b>AAC:</b>	Autoridad de Aviación Civil
<b>NTC:</b>	Norma Técnica Complementaria
<b>OACI:</b>	Organización de Aviación Civil Internacional
<b>RAC:</b>	Regulación de Aviación Civil
<b>POH:</b>	Pilots Operating Handbook
<b>PPL:</b>	Piloto Privado
<b>PCL:</b>	Piloto Comercial

# NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

## 6. Regulación:

- 6.1. La AAC con el fin de garantizar la seguridad operacional, realizará verificaciones periódicas del programa de instrucción, en el cual se deben cumplir los estándares mínimos de seguridad establecidos en el anexo 2.
- 6.2. La AAC, a través del Departamento de Licencias, reconocerá la experiencia y la formación militar debidamente documentada de los pilotos militares salvadoreños, siempre que demuestren los conocimientos, la experiencia y las competencias adquiridas en el contexto de actividades militares, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta NTC.
- 6.3. Requisitos para emisión de una licencia o habilitación.
  - 6.1.1 Completar el formulario AAC-LIC-000-F123
  - 6.1.2 Documento único de Identidad vigente (DUI). (Original y copia)
  - 6.1.3 Constancia, certificado o Licencia emitido y firmado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (Original y Copia).
  - 6.1.4 Registro de horas de vuelo de los últimos 6 meses, firmada y sellada por la máxima Autoridad de la FAS, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (original y copia)
  - 6.1.5 Haber finalizado satisfactoriamente un programa de instrucción teórico y en vuelo dentro de la fuerza aérea para lo cual entregará los diplomas y atestados emitidos por la FAS debidamente firmados y sellados correspondientes. (originales y copias)
  - 6.1.6 Constancia original, firmada y sellada por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, en la cual se totalicen y detallen las horas de vuelo realizadas por el aspirante. La constancia deberá indicar expresamente que “el aspirante se encuentra activamente realizando vuelos”.  
En el caso de solicitar una habilitación IFR, la constancia deberá además declarar los siguientes puntos:
    - a. La habilitación IFR militar le ha sido extendida o renovada en los últimos 90 días, (ver Anexo 1)
    - b. Detallar las ayudas para la navegación utilizadas durante la prueba de vuelo realizada en la FAS para la obtención de la habilitación IFR militar.
  - 6.1.7 Contar con un certificado médico emitido por el departamento de medicina de aviación de la AAC vigente correspondiente a la licencia que solicita, los requisitos para la obtención de dicho certificado pueden ser consultados en la RAC MED – Requisitos Médicos del Personal Técnico Aeronáutico.  
**Nota: Es indispensable el cumplimiento de este requisito para la obtención de la Licencia a solicitar.**
  - 6.1.8 Demostrar ante la AAC el nivel de competencia lingüística en el idioma inglés, según lo establecido en la RAC LPTA 070 o RAC LPTA 1.065, según aplique.
  - 6.1.9 Cumplir con las horas de vuelo establecidos en Anexo 1 de esta NTC
  - 6.1.10 Realizar los pagos correspondientes

## 6.4. Requisitos para la renovación de una licencia.



## 6.2.1. Personal Activo en la Fuerza Aérea

- a. Presentar solicitud por medio del formulario AAC-LIC-000-FXXX
- b. Constancia, certificado o Licencia emitido y firmado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (Original y Copia).
- c. Licencia emitida por la AAC a renovar
- d. Certificado médico emitido por el departamento de medicina de aviación de la AAC vigente correspondiente a la renovación de la licencia que solicita
- e. Registro de los últimos seis (6) meses, en la que el solicitante acredite mínimo diez (10) horas como piloto al mando (PIC), debidamente firmada y sellada por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Salvadoreña (original)
- f. Constancia original firmada y sellada por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, dónde se totalicen y desglosen la cantidad de horas de vuelo realizada por el aspirante
- g. Realizar los pagos correspondientes

## 6.5. Requisitos para la reposición de una licencia

- a. Solicitud formal, debidamente firmada y sellada por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, en la que se exponga de manera detallada la pérdida o extravío de la licencia emitida por esta Autoridad.
- b. Original y copia de Documento Único de Identidad (DUI)
- c. Certificado médico vigente correspondiente a su Licencia
- d. Comprobante de pago de reposición de licencia
- e. Licencia vigente (en caso de actualización de datos)

## 7. Fecha Efectiva

7.1. Esta NTC entrará en vigor en la fecha aprobada por la AAC y es de obligatorio cumplimiento.

## 8. Comentarios

Las consultas acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlas al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, o a la dirección de correo electrónico: [omr@aac.gob.sv](mailto:omr@aac.gob.sv).

Lic. Homero Francisco Morales Herrera  
Director Ejecutivo  
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL

# NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

## Anexo 1

### Crédito de Horas de Vuelo y requisitos por licencia o habilitación Helicóptero y aviones

Los solicitantes de licencia de piloto que cumplan los criterios de evaluación establecidos por la Autoridad de Aviación Civil, conforme al Adjunto G del DOC. 9379 de OACI, podrán ser exonerados de los exámenes teóricos y de la prueba de vuelo, siempre que la AAC verifique documentalmente que la instrucción y la evaluación militar alcanzan un nivel de competencia equivalente al exigido para la solicitud de la licencia y/o habilitaciones.

Licencia y/o habilitación solicitada.	Experiencia militar mínima reconocible (horas de vuelo)	Condiciones y observaciones para el reconocimiento o exoneración
<b>A) LICENCIA PILOTO PRIVADO (AVION Y/O HELICOPTERO)</b>	50 hrs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Exonerado exámenes teóricos y prácticos</li></ul>
<b>B) HABILITACIÓN MULTIMOTOR (AVION Y/O HELICOPTERO)</b>	70 hrs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Exonerado exámenes teóricos y prácticos</li><li>• 70 hrs en total de las cuales 20 hrs deben ser en aeronaves multimotor</li></ul>
<b>C) PARA HABILITACIÓN INSTRUMENTOS (AVION)</b>	65 hrs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Exonerado de examen teórico</li><li>• Estarán exonerados de realizar exámenes prácticos, los pilotos militares activos que estén en posesión de una habilitación de vuelo por instrumentos militar (IFR) que haya sido expedida o renovada por la FAS en un plazo de 90 días previos a la solicitud ante la AAC, caso contrario, deberá someterse a una evaluación práctica ante la AAC en una escuela de Instrucción aeronáutica certificada por la AAC.</li><li>• Detallar las ayudas para la navegación utilizadas durante la prueba de vuelo realizada en la FAS para la obtención de la habilitación IFR militar (anotación )</li></ul>
<b>D) LICENCIA COMERCIAL (AVIÓN)</b>	200 hrs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta ante la AAC Examen teóricos en materias de</li><li>• Exonerado de examen práctico</li></ul>
<b>D) LICENCIA COMERCIAL (HELICÓPTERO)</b>	200 hrs	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta ante la AAC Examen teóricos</li><li>• Exonerado de examen práctico</li></ul>

**Nota:** Las exoneraciones o créditos indicados se aplican únicamente a personal militar en servicio activo, previa verificación documental y técnica por parte de la AAC, conforme al Adjunto G del Doc 9379 de OACI.

Todas las horas de vuelo detalladas se verificarán a través de la certificación de horas de vuelo firmada y selladas, asimismo.



# NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

## ANEXO 2

### Verificación de Programa de Instrucción para aceptación de créditos militares

La AAC realizará una revisión periódica a la Fuerza Aérea Salvadoreña (FAS) con el fin de garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Manual de instrucción y procedimientos que describa con claridad el alcance de la formación, los programas de instrucción, el sistema de garantía de calidad, las instalaciones disponibles y las funciones y cualificaciones del personal responsable.
- 2) Programas de instrucción que alcancen los niveles de competencia equivalentes o superiores al estándar de formación e instrucción. Este mecanismo permitirá que la FAS implemente formación moderna, basada en competencias y alineada con estándares internacionales.
- 3) La AAC podrá verificar la aeronavegabilidad de las aeronaves utilizadas para la instrucción del personal aspirante.
- 4) Un Sistema de garantía de calidad robusto que asegure que la instrucción impartida y las prácticas asociadas cumplen con los requisitos regulatorios. Este sistema debe verificar permanentemente la integridad, uniformidad y consistencia de la formación proporcionada.
- 5) Instalaciones destinadas a la instrucción aeronáutica que sean adecuadas para los tipos de cursos impartidos. La FAS debe disponer o tener acceso a equipos, materiales y dispositivos sintéticos de instrucción debidamente calificados, garantizando un entorno de entrenamiento seguro y representativo.
- 6) La FAS debe designar a una persona responsable del cumplimiento regulatorio y contar con personal instructor competente y suficiente para planificar, impartir y supervisar la instrucción. Asimismo, debe asegurar que todo el personal docente reciba formación inicial y actualización continua, incluyendo capacitación en factores humanos.
- 7) Registros detallados que demuestren el cumplimiento de los requisitos de instrucción por parte de cada estudiante, así como las cualificaciones y formación del personal docente y examinador.